

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA MENSÍ OFEIDA CHAVEZ
DEMANDADO	PORVENIR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00183-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL3976 - 2021 del 18/08/2021 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 24 del 31/01/2018 dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **MODIFICO EL NUMERAL SEXTO** de la Sentencia No.24 del 14/02/2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA MENSÍ OFEIDA CHAVEZ

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$3.000.00.00

SON: **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MARIA MENSÍ OFEIDA CHAVEZ** .

Santiago de Cali, Siete de Abril de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Siete de Abril de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 630

Santiago de Cali, Siete de Abril de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL3976 - 2021 del 18/08/2021 que dispuso **NO CASAR** La Sentencia No. 24 del 31/01/2018 dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **MODIFICO EL NUMERAL SEXTO** de la Sentencia No.24 del 14/02/2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante La Sentencia No. 24 del 31/01/2018 , (Cdno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia. Sin costas por el Recurso Extraordinario de Casación en la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2016-00183-00
zvm

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 29/04/2022 EN EL ESTADO No. 56

SRIA